

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO A LA**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO<sup>1</sup>**

**TÍTULO I**

**De la Definición y Postulación**

**ARTÍCULO 1°**

La admisión a la Universidad Católica de Temuco, es el procedimiento en virtud del cual se adquiere la calidad de alumno regular en los términos a que se refiere el artículo 2° del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

**ARTÍCULO 2°**

Podrán postular a ingresar como alumnos regulares de la Universidad Católica de Temuco, las personas que cumplan con los requisitos y normas que al efecto dicte la normativa de la Universidad.

En las carreras que por su naturaleza disciplinaria o práctica laboral se requiera tener salud compatible, se especificará en cada uno de estos reglamentos siendo responsabilidad del estudiante revisar y declarar esta situación al momento de matricularse, pudiendo ser apoyado o asesorado por la Dirección General Estudiantil.

---

<sup>1</sup> Decreto de Rectoría 107/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba Reglamento de Admisión de Pregrado a la Universidad Católica de Temuco. Acuerdo 3-360-2013 sesión extraordinaria 360 de fecha 19 de noviembre de 2013.

Si la Dirección de Carrera detectara la existencia de alguna incompatibilidad, solicitará informe a la unidad del servicio médico de la Dirección General Estudiantil.

## **TITULO II**

### **De la Admisión General**

#### **ARTÍCULO 3°**

Existen cinco vías de admisión a las carreras de Pregrado que imparte la Universidad Católica de Temuco.

- a) La Admisión Ordinaria vía el sistema nacional vigente para los egresados de la Enseñanza Media.
- b) La Admisión Especial, a que se refiere el artículo 6° del presente Reglamento.
- c) La Admisión vía Programa Propedéutico o similar, a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento.
- d) La admisión a Programas de Bachillerato, a que se refiere el artículo 11° del presente reglamento.
- e) La Admisión a carreras de la Facultad Técnica, a que se refiere el artículo 12° del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 4°**

La Admisión Ordinaria a que se refiere el artículo 3°, letra a) del presente Reglamento se realizará en los períodos que corresponda, de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Admisión y Registro Académico y los acuerdos del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

#### **ARTÍCULO 5°**

Existirá una Comisión en la Vicerrectoría Académica, denominada Comisión de Admisión Especial, conformada por el/la Director/a General de Docencia, quien la presidirá, el/la Director/a General Estudiantil, el/la directora/a de Admisión y

Registro Académico y el/la directora/a de la carrera. A esta Comisión le corresponderá seleccionar a los postulantes vía Admisión Especial.

La Comisión de Admisión Especial podrá solicitar la asesoría que estime conveniente para resolver las solicitudes de postulación.

## **ARTÍCULO 6°**

La Admisión Especial se define como el proceso mediante el cual el postulante solicita ante la Dirección de Admisión y Registro Académico ingresar a un programa o carrera de pregrado y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Postulantes chilenos o extranjeros que hayan cursado, a lo menos, los dos últimos años de la Enseñanza Media en el extranjero, que no hubieren estado en condiciones de rendir los exámenes prescritos para el ingreso a las Universidades chilenas, y que hubieren obtenido un promedio en la enseñanza media equivalente al mínimo para aprobarla.
- b) Postulantes que hayan aprobado, a lo menos, un año de una carrera en universidades chilenas o extranjeras y no hayan obtenido, en su respectiva carrera, Grado o Título alguno.
- c) Postulantes en posesión de Grado o Título, obtenido en universidades chilenas o extranjeras o Centros de Formación Técnica o Institutos Profesionales que deseen ingresar a un programa de estudios distinto de aquél del cual egresó o en el que obtuvo su Grado o Título.
- d) Postulantes destacados en el ámbito científico, artístico o deportivo con impacto nacional o internacional, que acrediten debidamente su condición, estén en posesión de su Licencia de Enseñanza Media y hayan rendido la prueba del sistema nacional o esté vigente el puntaje obtenido, según criterios de la Dirección General Estudiantil, quien será el organismo encargado de verificar los requisitos y antecedentes presentados por el postulante por la vía de deportista destacado. En el caso de la condición destacada en el ámbito artístico será el Departamento de

Artes quien recepcionará y aplicará los procedimientos de admisión respectivos. Y para las personas destacadas en el ámbito científico será la Comisión de Admisión Especial quien evaluará los antecedentes presentados. Los postulantes que hubieren resultado seleccionados se comprometerán a representar, incentivar y promover las inquietudes científicas, artísticas o deportivas dentro de la Universidad y a cumplir con los requerimientos que, en sus respectivas disciplinas, la Universidad les solicite.

e) Postulantes impedidos -por enfermedad o capacidades diferenciadas- de participar, en igualdad de condiciones en las pruebas aplicadas en la Admisión Ordinaria, siempre que éstas no sean incompatibles con la carrera a la cual postula y que reciban el respaldo de la Comisión para la Integración de la Discapacidad.

f) Funcionarios de la Universidad Católica de Temuco que estén en posesión de Licencia de Enseñanza Media y hayan sido debidamente autorizados por las Vicerrectorías pertinentes.

g) Personal consagrado de congregaciones o del clero diocesano de la Iglesia Católica.

h) Otras categorías debidamente sancionadas por el H. Consejo Superior.

## **ARTÍCULO 7°**

El postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en el artículo precedente deberá además, cumplir con los requisitos propuestos para cada caso por la Facultad correspondiente, los que deberán ser aprobados por la Comisión de Admisión.

Los postulantes que ingresen a la Universidad conforme a las situaciones previstas en el presente artículo deberán cursar y aprobar, a lo menos, dos semestres académicos con la carga curricular señalada en el artículo 11° del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco antes de obtener el Grado o Título correspondiente. Si para la obtención del Título o Grado Académico se requiere sólo cursar un semestre académico, una

Comisión compuesta por el Decano respectivo, el Director de la Carrera de que se trate y un representante de la Vicerrectoría Académica, indicará el o los cursos que el interesado deberá aprobar.

#### **ARTÍCULO 8°**

Anualmente cada carrera dispondrá de un número de vacantes para postulantes vía Admisión Especial que será definido por la respectiva Facultad, y que no podrá ser inferior a dos ni superior a ocho; de éstas, dos serán exclusivamente para los alumnos referidos en el artículo 6° letra d) del presente Reglamento. El número total de estudiantes no deberá superar el porcentaje establecido por parte del Ministerio de Educación para recibir o ser beneficiario de becas del sistema público.

#### **ARTÍCULO 9°**

La Admisión vía Programa Propedéutico o similar indicada en el artículo 3°, letra c) del presente Reglamento se refiere a la modalidad de ingreso de estudiantes de excelencia académica pertenecientes al percentil de mejor rendimiento de sus Liceos definido por la Vicerrectoría Académica, que aprueban el programa y con ello pueden ingresar al programa de Bachillerato. Los liceos serán convocados a participar de acuerdo al desarrollo de los convenios establecidos con los municipios de las comunas de la región de La Araucanía.

#### **ARTÍCULO 10°**

Los estudiantes del programa Propedéutico que obtengan un puntaje de la prueba nacional vigente que los habilite para postular directamente a las carreras de su interés pasarán por un proceso de orientación vocacional previo a la postulación. Cada carrera podrá proponer anualmente el cupo disponible, lo cual será formalizado mediante resolución de Vicerrectoría Académica, siendo el rendimiento académico en el Bachillerato, uno de los criterios de selección junto con los que establezca el Reglamento de cada programa académico.

## **ARTÍCULO 11°**

Para ingresar a los programas de Bachillerato de la Universidad Católica de Temuco, los postulantes podrán hacerlo mediante las siguientes vías:

- Haber rendido la prueba nacional vigente y obtenido el puntaje mínimo ponderado de postulación a las universidades chilenas.
- Admisión regular, en los periodos establecidos por la Universidad.
- A través del Programa Propedéutico o similar de la Universidad Católica de Temuco.
- A través del Programa Propedéutico equivalente de otra Universidad adscrita a la Red UNESCO de Propedéuticos.

La posesión de Bachillerato permite al estudiante continuar estudios en cualquier programa de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco, según la naturaleza y exigencias de cada una de las carreras.

## **ARTÍCULO 12°**

La admisión a carreras de la Facultad Técnica tendrá las siguientes modalidades de ingreso:

- a) Haber rendido la prueba nacional vigente y obtenido el puntaje mínimo ponderado de postulación a las universidades chilenas.
- b) Ser Licenciado de la enseñanza media científico humanista, de la enseñanza técnico profesional o estar en posesión de un título de Técnico de Nivel Medio. En este caso será criterio de selección el rendimiento académico en enseñanza media o el que haya obtenido en la institución donde obtuvo el título de nivel medio, no pudiendo ser inferior a cinco. Si así fuera, requerirá una autorización especial de Vicerrectoría Académica.

Haber aprobado programas de inclusión como el Propedéutico.

## **TITULO III**

### **De la admisión de estudiantes eliminados**

### **ARTÍCULO 13°**

El estudiante eliminado de la Universidad Católica de Temuco por rendimiento académico sólo podrá ingresar nuevamente vía Admisión Ordinaria, pudiéndose convalidar los cursos aprobados y lo dispuesto en el Reglamento de Convalidaciones de Estudios del Alumno de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

## **TITULO V**

### **Disposiciones finales**

### **ARTÍCULO 14°**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico previo informe de la Dirección de Admisión y Registro Académico.

### **ARTICULO 15°**

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea promulgado por el Decreto de Rectoría respectivo.